



COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD
DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 15D01

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COS 2, Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN TENA, ARCHIDONA. CARLOS JULIO AROCEMENA TOLA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESENTRALIZADOS PARROQUIALES

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este Convenio de Cooperación (en adelante el "Convenio Específico"), por una parte, **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 15D01 ARCHIDONA C. J AROCEMENA TOLA Y TENA SALUD**, legalmente representada por el Doctor Jorge Humberto Romero en su calidad de Director Distrital de Salud a quien para efectos de este instrumento se podrá denominar únicamente "Dirección Distrital; y por otra parte, **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, CENTRO DE OPERACIONES SECTORIALES 2, Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL CANTON TENA, ARCHIDONA. CARLOS JULIO AROCEMENA TOLA Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS PARROQUIALES** legalmente representado por la señorita Magister Maria Soledad Shiguango Chimbo, por el Teniente Coronel Ronal Montenegro Valdospino, profesor Klever Ron, Ing. Jaime Shiguango, Lcdo. Luis Caiza, a quien en adelante y para efectos de este Convenio Marco se podrá denominar simplemente como "Autoridades"

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse; y, en las calidades en las que intervienen, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan suscribir este instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
- 1.2. El artículo 226 de la Norma Constitucional establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad Estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas



COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD
DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 15D01

en la Constitución y la ley; y, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- 1.3. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 1.4. El artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación y que el ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 1.5. El artículo 3, letra b) del Reglamento de Suscripción de Convenios del Ministerio de Salud Pública, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 433 de 14 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 676 de 04 de abril de 2012, señala que el Ministerio de Salud Pública podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional, cuya finalidad sea el aprovechamiento mutuo de recursos o fortalezas, con el objeto de optimizar el uso de la infraestructura sanitaria tanto pública como privada y facilitar su aprovechamiento por la comunidad.

1.6. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos y con la finalidad de reducir los índices de enfermedad por la picadura de los moscos y sancudos que afectan a la Provincia de Napo.

- 1.1 Estrategia comunicacional: (Rueda de Prensa, Difusión en Redes Sociales, Agenda de medios para la campaña de prevención)
Vocero oficial es el MSP.



COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD
DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 15D01

1.2 Socializar la difusión en las comunidades a través de los Comités Locales de Salud y Administradores técnicos de los Establecimientos de Salud.

1.3 Educar a los estudiantes sobre Zika, Dengue y Chikungunya para que realicen actividades preventivas en la escuela y respectivos hogares.

1.4 COS 2 participara en educación y destrucción de criaderos.

1.5 GAD Provinciales y Parroquiales.

1.6 Enfatizar sobre la ordenanza existente con respecto a los terrenos baldíos.

1.7 Participación de los estudiantes para la realización de mingas en la institución y barrios de su localidad.

1.8 Socialización con MIES Y CNH.

1.9 Control de Vectores en los Cantones Tena, Archidona

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:

A fin de alcanzar los objetivos y propósitos de este Convenio Específico, las partes asumen las siguientes responsabilidades:

3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

3.1.1. Administrar eficientemente este Convenio Específico y de manera exclusiva, en la ejecución del Proyecto para el efectivo cumplimiento de sus objetivos.

3.1.2. Garantizar las partidas presupuestarias y los recursos financieros requeridos para su efectiva ejecución de la casa de atención a toda la población del que conforman la comunidad de Tamiahurco.

3.1.3. Asegurar el espacio físico e infraestructura necesarias para el adecuado funcionamiento de la casa de atención de la parroquia antes mencionada para garantizar la participación del personal antes mencionado.

3.1.4. Designar un representante del MINISTERIO como Administrador del Convenio Específico.



**COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD
DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 15D01**

3.1.5. Designar al responsable de la custodia y administración del bien a ser transferido y notificar por escrito a al Gobierno Parroquial de Ahuano en

el plazo de cinco (05) días de suscrito este Convenio. La persona designada por el MINISTERIO tendrá la responsabilidad de administrar el bien y brindará todas las facilidades al Gobierno Parroquial para lograr el efectivo cumplimiento de los acuerdos previstos en este Convenio Específico.

3.1.6. Presentar los informes previstos en este Convenio Específico.

3.1.7. Promocionar y difundir en medios de comunicación locales, sobre la habilitación de la casa cuando este se halle habilitada.

3.2. OBLIGACIONES MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COS 2, Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL CANTON TENA, ARCHIDONA. CARLOS JULIO AROCEMENA TOLA Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS PARROQUIALES.

4. Acciones interinstitucionales con el objetivo de prevenir el Dengue, Chikungunya y Zika

5. Con el fin de coordinar actividades y proponer el empoderamiento de acciones para prevenir la propagación del Dengue, Chikungunya y Zika la Dirección Distrital 15D01-SALUD reúne esfuerzos con instituciones como MIES, Min. Educación, COS2, y los gobiernos parroquiales, cantonales y provinciales.

6. En primera instancia se socializa sobre las enfermedades, la transmisión del virus, los síntomas y las medidas de prevención en las que cada institución según su competencia trabajará para contribuir en la concientización de la ciudadanía, el ministerio de educación permitirá que el personal de los Centros de Salud capaciten a los estudiantes de las unidades educativas del área de influencia correspondiente, además se realizaran mingas en las



**COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD
DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 15D01**

escuelas y colegios, lo mismo ocurrirá en los CIBV pero las capacitaciones estarán destinadas a los padres de familia.

7. Los gobiernos parroquiales, cantonales y provinciales colaborarán activamente en la mingas comunitarias que se realizará una vez por mes, iniciando el viernes 26 de febrero en Tena, Archidona y Carlos Julio Arosemena Tola, apoyarán también en cuanto a la recolección de basura, aplicaciones de ley sobre la limpieza de terrenos baldíos, comunicado a la ciudadanía para la participación en la minga.
8. Por su parte el COS2 luego de ser capacitados por el personal de salud ayudará durante la minga con la campaña puerta a puerta para destrucción de criaderos del mosquito Aedes Aegypti.
9. Estas acciones se ponen en marcha con el objetivo de trabajar mancomunadamente para prevenir la propagación del Dengue, Chikungunya y Zika.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 9.1.1. Efectuar, de manera ^{no} semestral, el seguimiento y evaluación del Convenio Específico, como un requisito para su continuidad.
- 9.1.2. Asignar, de manera oportuna, los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros para el desarrollo efectivo del presente Convenio Específico.
- 9.1.3. Designar a sus respectivos delegados quienes serán los responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del Convenio Específico, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, obligaciones y demás normativa aplicable.



**COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD
DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 15D01**

9.1.4. Sistematizar, publicar, promocionar y difundir la experiencia, resultados e impactos del Proyecto, con el fin de que sea replicada por otros actores.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

Todas las instituciones emplearán sus propios recursos para la actividad a realizarse en este convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

La supervisión en la ejecución de este Convenio Específico se realizará de la siguiente forma:

Los delegados de las partes del Convenio presentarán un informe semestral a sus máximas autoridades respecto del avance y estado de la ejecución del objeto de este Convenio.

Al finalizar el plazo del Convenio Específico, dentro de los treinta (30) días siguientes, los delegados presentarán conjuntamente un informe final que incluirá las conclusiones, recomendaciones y la sistematización de los resultados obtenidos que serán puestos en consideración de las autoridades suscriptoras del Convenio Específico, para su posterior publicación y difusión.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo del presente Convenio Específico, que rige a partir de la fecha de su celebración, tendrá una duración de (05) meses consecutivos; plazo que podrá ser ampliado mediante aceptación expresa de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este Convenio Específico, MINISTERIO DE SALUD NI MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COS 2, Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL CANTON TENA, ARCHIDONA. CARLOS JULIO AROCEMENA TOLA Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS PARROQUIALES, adquieren relación laboral, ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que participe en la ejecución de este



**COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD
DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 15D01**

instrumento, debiendo cada parte responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de su talento humano.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

Este Convenio Específico podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de los cooperantes, siempre que la adecuada ejecución del mismo así lo demande y justifique para cumplir con el objeto de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

Este Convenio Específico terminará por las siguientes causales:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo del Convenio Específico, previo informe final suscrito por los delegados de las partes.
- 9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no afecte derechos de terceros.
- 9.3. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, según lo prevé el Código Civil, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio Específico, éstas podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones derivadas del Convenio Específico, en el estado en que se encuentren.
- 9.4. Por declaración de terminación unilateral de la parte afectada, debido al incumplimiento del Convenio Específico por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

Forman parte integrante de este Convenio Específico los siguientes documentos:

- 10.1. Copias de cédula de ciudadanía, de certificados de votación y de los nombramientos de los representantes legales del MINISTERIO DE SALUD MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COS 2, Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL CANTON TENA, ARCHIDONA. CARLOS JULIO AROCEMENA TOLA Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS PARROQUIALES.



**COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD
DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 15D01**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Tena, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio puedan tener.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente convenio, las partes convienen solucionarlos mediante arreglo directo y de manera amigable, fundamentándose en los principios de justicia y equidad, de lo cual dejarán constancia en un documento, suscrito por las partes. En caso que no pueda solucionarse en forma directa por las Partes en un plazo de treinta (30) días de surgida la controversia, ésta será sometida a mediación en el Centro de Mediación de la ciudad de Tena provincia de Napo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito y dirigidas a las máximas autoridades, con copia a los delegados de cada entidad, en sus respectivas direcciones que se las fija para el presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. Por lo tanto ninguna podrá ser considerada como cláusula de adhesión o sometimiento, pues conlleva su expresa voluntad y conocimiento de causa.

En virtud de lo cual, las partes suscriben este Convenio Específico en cinco (05) ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de Tena a los 19 días del mes de febrero del 2016.



COORDINACIÓN ZONAL 2 DE SALUD
DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 15D01

Dr. Jorge Humberto Romero
**DIRECTOR DISTRITAL DE SALUD
15D01 TENA**

Mgs. Maria Soledad Shiguango
**DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN
15D01 TENA**

Tcrn. Ronald Montenegro Valdospino
COS 2 DE NAPO

Prof. Klever Ron
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO TENA

Ing. Jaime Shiguango
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO ARCHIDONA

Licdo. Luis Calza
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO C.J.AROCEMENA
TOLA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 0063 EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CONSIDERANDO:

- Que**, en atención de lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana..." Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que**, el Art. 5 del COOTAD con relación a la Autonomía expresa.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.
- Que**, el artículo 60 literal (i, w) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que una de las atribuciones del Alcalde es "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo" y Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como DELEGAR atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y FUNCIONARIOS, dentro del ámbito de sus competencias;

El Señor Alcalde, en uso de la atribución que le confiere el Literal (i, w) del Art. 60 del COOTAD.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

RESUELVE:

1. Delegar a la Doctora **BETTY MAGALY NÚÑEZ GARCÉS** funcionaria pública del Gad municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para que en mi representación proceda con la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Distrital, Ministerio de Educación, MIES, Centro de Operaciones Sectoriales 2, los Gad municipales del cantón Tena, Archidona, Carlos Julio Arosemena Tola, Y los Gads parroquiales, con el Objetivo de reducir los índices de enfermedades por la picadura de moscos y sancudos en la provincia de Napo.
2. Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ** del 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo.
3. Notifíquese para su conocimiento, y la Dra. Betty Núñez funcionaria Publica además realice el seguimiento correspondiente.

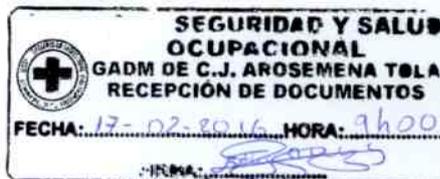
Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 17 días del mes de febrero de 2016.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**



Certifico.- Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 063, que antecede, el Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

MEMORANDO : 0058 A

FECHA : 18 de febrero de 2016

PARA : Dra. Betty Núñez, Funcionaria Publica

ASUNTO : Delegación.

Para los fines pertinentes, con las atribuciones que la ley me confiere Art. 61 del COOTAD, delego a usted, para que en mi representación firme el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, COS 2, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Tena, Archidona, Carlos Julio Arosemena Tola y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, a celebrarse el 19 de febrero del presente año.


Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE



Recibido
18-02-2016
8h00
